RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 104- 2020-GM/ MM

Miraflores, 05 de mayo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTO: El Informe Nº 081-2020-GAJ/MM de fecha 05 de mayo 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 124-2020-GPP/MM de fecha 04 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 064-2020-SGP-GPP/MM de fecha 04 de mayo del 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de abril del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 064-2020-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto hace de conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes abril 2020 se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 40° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la ley N° 28411), y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia Municipal - OSCAR LOAYZA RUYO Gerente V°B°

Que, con Memorando N° 124-2020-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programática del mes de abril del año 2020, la misma que se sustenta en el informe a que se refiere el considerando precedente;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de abril del año 2020;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso

(...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, según el numeral 30.2 de la mencionada Directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";

Que, de igual modo el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A/MM de fecha 06 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2020, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2020;

Que, mediante Informe Nº 081-2020-GAJ/MM de fecha 05 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - OSCAR LOZAN LUYO Gerente V°B° Gerencia Municipal -

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A/MM, y el inciso "j" del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, según el siguiente detalle y anexo que forma parte de la presente resolución:

Rubro	Genérica	Denominación	Habilitación	Anulación
07	26	Adquisición De Activos No Financieros	70,000	70,000
08	21	Personal Y Obligaciones Sociales	89,000	89,000
	22	Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	9,416	0
	23	Bienes Y Servicios	532,086	564,302
	25	Otros Gastos	0	217,939
	26	Adquisición De Activos No Financieros	243,599	2,860
09	21	Personal Y Obligaciones Sociales	8,000	8,000
	22	Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	11,000	11,000
	23	Bienes Y Servicios	3,881,449	3,881,449
	26	Adquisición De Activos No Financieros	15,220	15,220
TOTAL			**4,859,770**	**4,859,770**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 0011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal